REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 9 de mayo de 2023
Proceso: ***11001-31-10-031-2021-00579-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 9 de mayo de 2023, se inicia la grabación a las 8:31 am
Fin audiencia: 10:09 p.m. del 9 mayo de 2023

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante MARTHA INES HERNÁNDEZ MONGUI, su apoderada PANAIOTAS BOURDOUNIS ROSELLI, el curador del ejecutado LUIS JAIME CUARTAS MURILLO y las testigos JACQUELINE QUIROGA MONGUI, LADY JOHANA FERNANDEZ MONGUI, MARIA TERESA HERANDEZ MONGUI y ROBERTO GALEANO ORDUZ.

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD – SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE ***En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE*** ***BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,***

RESUELVE:

*Así las cosas****, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY****.*

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR *al señor JOSE EPIFANIO GONZALEZ BENAVIDES del ejercicio de la patria potestad que ostenta sobre su hijo JUAN JOSE*

GONZALEZ HERNANDEZ, patria potestad que será ejercida de manera exclusiva por la señora MARTHA INES HERNANDEZ MONGUI.

***SEGUNDO: INSCRIBIR** la presente decisión en el registro civil de nacimiento de JUAN JOSE GONZALEZ HERNANDEZ. Para tal efecto proceda la parte interesada a remitir esta decisión a la notaría 17 de Bogotá, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el NUIP 1016717678, indicativo serial 41070773. Sírvase la citada Notaría proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.*

***TERCERO**: Sin lugar a condena en costas.*

Por secretaría notifíquesele esta decisión a la Defensora de Familia y al Ministerio Público adscritos a este despacho.

AUTO: Como gastos al Curador Ad-litem que represento al demandado se le fija la suma de $400.000 los cuales deben ser cancelados por la parte demandante. Acredítese su pago.

La presente notificación de notifica en estados

No siento otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 10:09 a.m. del día 9 de mayo de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e9bfcabc72548a85dc99e6ce1bb5fe8aa20b6ea675c3c7ff5ff5cd8b1b2dd5**

Documento generado en 09/05/2023 03:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica